



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-41468185-GDEBA-DSTECMTRAGP - Recomposición Tarifaria Jurisdicción Provincial

VISTO el EX-2025-41468185-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se propicia una recomposición de los valores tarifarios aplicables a los servicios de autotransporte público de pasajeros de jurisdicción provincial, de carácter urbano e interurbano de media distancia (aledaños a Ciudad Autónoma de Buenos Aires), que operen dentro del ámbito geográfico del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), el Decreto Ley N° 16.378/57 “Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros”, los Decretos provinciales N° 6.864/58, y N° 1.813/18 y N° 1/25, la Resolución N° 81/25 del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ley N° 16.378/57 “Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros”, se estableció que el transporte colectivo de pasajeros es un servicio público de la Provincia y su política, planificación y ejercicio propenderán a organizar en todo el territorio bonaerense un sistema de transporte público de pasajeros, integrado por sistemas regionales racionalmente coordinados y combinados con servicios de jurisdicción nacional y comunal para asegurar su economía, continuidad y eficiencia (artículos 1° y 2° de la citada Ley Orgánica);

Que, en materia tarifaria, el artículo 34 del referido marco regulatorio, determina que: "...Las tarifas serán justas, razonables y uniformes para todos los usuarios en igualdad de condiciones y serán aprobadas por la Dirección..." -actual Ministerio de Transporte, conforme el artículo 34 de la Ley N° 15.477-, "...con arreglo a las bases establecidas por el Poder Ejecutivo y lo dispuesto en sus artículos 15, 17 y 24 sobre coordinación y secciones...";

Que por medio del artículo 1° del Decreto N° 1.813/18, se aprobó el “CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, a los fines

de establecer el procedimiento de liquidación y pago de compensaciones tarifarias y el beneficio de precio diferencial para el gas oil al transporte público de pasajeros por automotor de jurisdicción provincial, actualmente prorrogado por el Decreto P.E.P. N° 1/25;

Que conforme lo dispuesto por la cláusula sexta del mencionado Convenio, la Provincia de Buenos Aires se comprometió a homologar para el servicio de transporte de carácter urbano que se desarrolla en su jurisdicción (con excepción de los servicios urbanos que operan en la zona de Gran La Plata), las tarifas que apruebe la Autoridad Nacional para los servicios urbanos y suburbanos de jurisdicción nacional;

Que, sin perjuicio de la política de coordinación tarifaria establecida entre Estado Nacional y este Gobierno Provincial, esta Cartera Ministerial consideró necesario, en el marco de un contexto inflacionario reflejado en la evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC), y a los efectos de garantizar la adecuación de las tarifas conforme a la inflación registrada, implementar un nuevo mecanismo de readecuación tarifaria, tomando a tal efecto, la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC), aprobado mediante el dictado de la Resolución N° 81/25;

Que, por medio de los artículos 2° y 3° de la citada Resolución, se autorizó la actualización de los valores tarifarios aplicables a los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros de carácter urbano e interurbano de media distancia, que operen dentro del ámbito geográfico del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), como así también, a los servicios urbanos, que operan entre los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, de acuerdo a los Anexos I y II;

Que, cabe mencionar respecto a los cuadros tarifarios diferenciales aplicables a los servicios de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano, que operan entre los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, el “Gran La Plata”, (previstos en el Anexo II), se toma en consideración la existencia del rubro salarial “Premio Estímulo”, incorporado por Resolución N° 570/92, en el marco del CCT N° 460/73, y cuya incidencia representa un costo salarial del 10,78% mayor al resto de las prestadoras que operan en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), definida por Ley Nacional N° 25.031 y el Decreto P.E.P. N° 1.813/18;

Que, a través del artículo 4° de la Resolución N° 81/25, se aprobó el mecanismo de actualización tarifaria, determinando expresamente que “*los valores tarifarios aprobados en los artículos 2° y 3° de la presente, se ajustarán mensualmente, tomando en consideración a tal efecto, la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC), publicado el mes anterior respecto a cada período mensual a actualizar, más un dos por ciento (2%)*”;

Que, asimismo, el artículo 5° establece que los cuadros tarifarios mensuales resultantes de cada actualización, conforme la metodología aprobada, serán publicados con una adecuada antelación a su entrada en vigencia, en el sitio web oficial <https://www.gba.gob.ar/transporte/noticias> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires;

Que posteriormente, y a partir del dictado de la referida Resolución, este Organismo Provincial ha readecuado mensualmente los valores tarifarios, aplicables a los servicios

públicos de transporte de pasajeros por automotor de carácter urbano e interurbano de media distancia (aledaños a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) de Jurisdicción Provincial, y a los servicios urbanos que operan en la zona denominada “Gran La Plata”, de conformidad con el procedimiento de readecuación tarifaria aprobado por los artículos 4º y 5º de la Resolución N° 81/25, siendo comunicados periódicamente a las personas usuarias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, como así también en el sitio web oficial <https://www.gba.gob.ar/transporte/noticias>;

Que, en ordenes 5 y 6, surgen los últimos cuadros tarifarios actualizados de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO (INDEC), correspondiente al periodo mensual de octubre del año 2025, de conformidad con el procedimiento de readecuación tarifaria detallado precedentemente;

Que, no obstante, ello, se advierte que, la evolución y el dinamismo aplicado a las tarifas del servicio público, no han sido suficientes para acompañar los costos operativos del sector, ya que los mismos se han incrementado notoriamente conforme el tipo de cambio, los incrementos sostenidos del combustible, y los diferentes rubros e indicadores de repuestos que hacen al mantenimiento de la flota de vehículos que integran el Sistema;

Que, en este contexto, resulta necesario señalar que, la economía argentina atraviesa en la actualidad una situación de emergencia como consecuencia directa de las políticas económicas implementadas por el Gobierno Nacional a partir del mes de diciembre de 2023, y las cuales han impactado severamente en el Sistema de Transporte Público Automotor de Pasajeros de carácter Urbano e Interurbano de jurisdicción municipal y provincial, que opera en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), y que se encuentra financiado por el Estado Provincial.

Que, como consecuencia de este impacto en la economía de cada bonaerense, se advierte una reducción significativa de la demanda de transporte, traducida en una merma sustancial de la recaudación de las empresas del sector, elevando notoriamente la necesidad de recursos que deba destinar el Estado Provincial para dar cobertura al sistema, haciendo insostenible para las arcas provinciales abordar los costos de operatividad de los servicios y la flota;

Que, ante la crisis económica descrita, se le suma el desmantelamiento del Estado Nacional, configurado en la paralización de obras públicas en el territorio provincial, lo cual ha impactado directamente en la infraestructura vial y operativa del sistema de transporte, como así también, reflejado en el recorte intempestivo de las transferencias de fondos a la Provincia de Buenos Aires, limitando así, la capacidad provincial para subsidiar un servicio público esencial. Esta combinación ha desencadenado una merma importante en la recaudación propia de las empresas y debilitando el apoyo estatal, acelerando la crisis operativa del sistema, poniendo en riesgo la sostenibilidad y continuidad del servicio público;

Que, frente a este escenario adverso, deviene necesario replantear el esquema tarifario vigente, propiciando a tal efecto, una recomposición de los valores tarifarios, aplicable con carácter extraordinario sobre la tarifa plena vigente, y adicional al mecanismo de actualización automática previsto en la Resolución N° 81/25, en miras de generar un mayor equilibrio en el sistema, en cuanto a la participación de la recaudación tarifaria propia de las empresas de autotransporte público de pasajeros del AMBA, y a fin de hacer sostenible en el largo plazo el financiamiento de las

compensaciones tarifarias a distribuir;

Que, bajo tales lineamientos, la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica del Transporte, conforme el informe técnico obrante en orden N° 11, ha informado que, deviene necesario disponer una actualización extraordinaria del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre la tarifa vigente, adicional al mecanismo de actualización automática previsto en la Resolución N.º 81/25 —calculado como IPC mensual + 2%—con el objeto de recomponer los ingresos del sistema, incrementando la recaudación tarifaria en la estructura de financiamiento del servicio y reduciendo la necesidad de aportes derivados del Régimen de Compensaciones Tarifarias;

Que, asimismo, la referida Repartición vincula en ordenes 12 y 13, la proyección de los cuadros tarifarios resultantes conforme la actualización propuesta para los servicios de transporte público automotor de pasajeros, de jurisdicción provincial, de carácter urbano e interurbano de media distancia, (aledaños a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), identificado como Anexo I, y para los servicios de carácter urbano que operan en la zona denominada “Gran La Plata”, identificado como Anexo II, y que entrarán en vigencia a partir del 1 de diciembre del corriente año (órdenes N° 12 y 13);

Que, los cuadros tarifarios propuestos, fueron sometidos a conocimiento público, bajo una instancia de Consulta Ciudadana, con el propósito de salvaguardar el derecho de las personas usuarias a expresarse fundadamente, deliberar y formar opinión sobre la propuesta tarifaria, garantizando de este modo la defensa de sus intereses económicos y el acceso a una información adecuada y veraz, en consonancia con lo dispuesto por los artículos 38 y 42 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación Argentina, respectivamente;

Que, en ese sentido, se ha procedido a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, ejemplares N° 30.123, y N° 30.124 de fecha 18 y 19 de noviembre del 2025, vinculado en orden 17, en la “Sección Oficial” – Apartado “Varios”, los detalles correspondientes a la apertura de la instancia de Consulta Ciudadana realizada entre los días 19 y 20 de noviembre del corriente año (orden N° 18);

Que, al momento del cierre de la Consulta Ciudadana, se dejó constancia en el Informe respectivo, obrante a orden 20, que se han registrado un total de seis (6) presentaciones con comentarios y opiniones por parte de las personas usuarias, a través del email consultaciudadana@transporte.gba.gob.ar (orden N° 19);

Que, vertidos los distintos puntos de vista de los interesados en el proceso de Instancia de Participación Ciudadana, fueron objeto de tratamiento y estudio por las distintas áreas con competencia específica en el ámbito de este Ministerio de Transporte, brindando su correspondiente respuesta a cada uno de los participantes

Que, de conformidad con lo expuesto, esta Cartera provincial estima conducente autorizar la recomposición con carácter extraordinario sobre la tarifa plena vigente, y adicional al mecanismo de actualización automática previsto en la Resolución N° 81/25, aplicables a los servicios de transporte público automotor de pasajeros, de jurisdicción provincial, de carácter urbano e interurbano de media distancia aledaños a Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los cuadros tarifarios aplicables a los servicios de transporte público de pasajeros de carácter urbano, que operan en la zona integrada por los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, debiéndose modificar en consecuencia, los Anexos I y II, aprobados por los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 81/25 de esta autoridad

provincial;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Transporte Terrestre (orden N° 23);

Que han tomado intervención, en razón de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires (órdenes N° 32, 42 y 56 respectivamente);

Que la presente medida, se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 del Decreto Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 6.864/58 y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sustituir el artículo 2º de la Resolución N° 81/25, de fecha 27 de febrero del 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º. Determinar para los servicios de transporte público automotor de pasajeros, de jurisdicción provincial, de carácter urbano e interurbano de media distancia aledaños a Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a excepción de los servicios urbanos que operan entre los Partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, los valores tarifarios que se detallan en el ANEXO I (IF-2025-42323210-GDEBA-DPPYPETMTRAGP), que forma parte integrante de la presente y que comenzarán a regir a partir de la CERO (0) hora del día 1 de diciembre de 2025.”

ARTÍCULO 2º. Sustituir el artículo 3º de la Resolución N° 81/25, de fecha 27 de febrero del 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º. Establecer para los servicios de transporte público de pasajeros de carácter urbano, que operan en la zona integrada por los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, las tarifas que se detallan en el ANEXO II (IF-2025-42323320-GDEBA-DPPYPETMTRAGP), que forma parte integrante de la presente y que comenzarán a regir a partir de la CERO (0) hora del día 1 de diciembre de 2025.”

ARTÍCULO 3º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, comuníquese a la Secretaría de Transporte de la Nación, a las autoridades municipales que conforman el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), y a las cámaras representantes del sector empresario de transporte de pasajeros. Cumplido, archivar.

